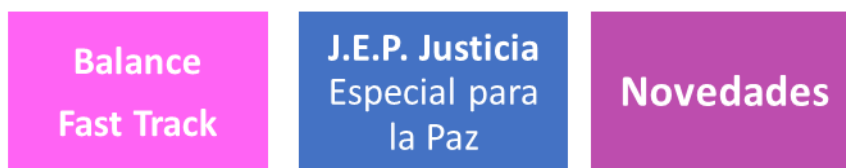


¿Cómo quedaron los derechos de las Mujeres en el Fast Track?

Por medio de esta sencilla herramienta de **Boletines Fast Track**, durante la vigencia del **Procedimiento Legislativo Especial para la Paz**, estuvimos informando sobre el seguimiento a las provisiones de derechos de las mujeres y con enfoque de género contenidas en el *“Acuerdo para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”*, en las diferentes medidas normativas que se adelantaron. Propositiones, avances, programación de debates, compartimos en 30 ediciones de este Boletín.

Temas que encontrará en esta edición Final:



Balance General Fast Track

Durante dos periodos legislativos en los cuales se puso en marcha el mecanismo de Fast Track, el balance general es el siguiente:

- 1. Se aprobaron en total 5 reformas a la Constitución:**
 - a. AL 01 de 2017: Jurisdicción Especial de Paz
 - b. AL 02 de 2017: Seguridad Jurídica del Acuerdo Final
 - c. AL 03 de 2017: Reincorporación Política de las FARC.
 - d. AL 04 de 2017: Modificaciones al Sistema General de Regalías
 - e. AL 05 de 2017: Monopolio Estatal de las armas

- 2. Se aprobaron en total 6 Leyes:**
 - a. LEY 1820 de 2016. Ley de amnistía.
 - b. Ley 1830 de 2017. Voceros de las Farc en Congreso.
 - c. Ley 1865 de 2017. Instrumento para garantizar la seguridad física de excombatientes de las Farc
 - d. En revisión de la Corte. Estatuto de oposición.
 - e. En revisión de la Corte. Ley Reglamentaria Procedimiento JEP.
 - f. En sanción Presidencial. Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria

- 3. Quedaron pendientes de tramite en Congreso 8 proyectos de Reforma:**
 - a. Un -1- proyecto de reforma constitucional:
 - i. Reforma Política y Electoral
 - b. Siete -7 - proyectos de Ley:
 - i. Adecuación de tierras
 - ii. Modificación ley de Garantías Electorales (contratación temas paz en época electoral)
 - iii. Tratamiento Penal Diferenciado Pequeños cultivadores y cultivadoras
 - iv. Judicialización organizaciones criminales
 - v. Reforma a la Ley orgánica de Planeación. (Incorporación Plan Marco de Implementación
 - vi. Regulación del Sistema Nacional Catastral Multipropósito
 - vii. Adjudicación del uso de baldíos de reservas forestales protectoras productoras

- 4. Circunscripciones especiales de Paz**

Al cierre de esta edición aún no se ha definido si este acto legislativo cuenta o no con las mayorías necesarias para su aprobación.

5. Resumen Fast Track

Punto del Acuerdo	Proyecto de Acto Legislativo/Ley en Trámite	Estado
Justicia – Víctimas	Ley de Amnistía	APROBADA LEY 1820 de 2016
	Acto Legislativo Jurisdicción Especial de Paz	APROBADO AL 01 de 2017
	Ley Estatutaria para reglamentar el funcionamiento de la JEP.	APROBADA CORTE CONSTITUCIONAL
Participación Política	Voceros de las FARC EP	APROBADA LEY 1820 de 2016
	Reincorporación Política de las FARC	APROBADO AL 01 de 2017
	Estatuto de Oposición	APROBADO CORTE CONSTITUCIONAL
	Creación de las circunscripciones especiales transitorias de paz.	PENDIENTE
	Reforma político - electoral	ARCHIVADA EN ÚLTIMO DEBATE
Reforma rural integral	Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria.	APROBADA EN SANCIÓN PRESIDENCIAL
	Servicio Público Adecuación de Tierras.	ARCHIVADA SEGUNDO DEBATE
	Regulación del Sistema Nacional Catastral Multipropósito	ARCHIVADA PRIMER DEBATE
	Adjudicación del uso de baldíos de reservas forestales protectoras productoras	ARCHIVADA PRIMER DEBATE
Penal	Tratamiento Penal diferenciado Pequeños cultivadores y cultivadoras	ARCHIVADA PRIMER DEBATE
	Judicialización organizaciones criminales	ARCHIVADA PRIMER DEBATE
Implementación	Seguridad Jurídica del Acuerdo Final	APROBADO AL 02 de 2017
	Reforma Sistema General de Regalías	APROBADO AL 04 de 2017
	Monopolio estatal de las Armas	APROBADO AL 05 de 2017
	Instrumento para garantizar la seguridad física de excombatientes de las Farc	APROBADA Ley 1865 de 2017
	Modificación ley de Garantías Electorales	ARCHIVADA PRIMER DEBATE
	Reforma a la Ley orgánica de Planeación	ARCHIVADA PRIMER DEBATE

A continuación se presenta una tabla síntesis, con principales elementos desde la perspectiva de género y de derechos de las mujeres, y agrupados por ámbitos del Acuerdo de paz: Acuerdo de justicia y satisfacción de los derechos de las víctimas, Participación política, Reforma rural integral e Implementación.

Punto del Acuerdo	Proyecto de Acto Legislativo/Ley	Estado	Descripción
Acuerdo de justicia y satisfacción de los derechos de las víctimas.	Ley de Amnistía	APROBADA LEY 1820 de 2016	<ul style="list-style-type: none"> - No procede para el acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual.
	Acto Legislativo Jurisdicción Especial de Paz	APROBADO AL 01 de 2017	<p>Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El sistema integral tendrá un enfoque territorial, diferencial y de género, - El enfoque de género y diferencial se aplicará a todas las fases y procedimientos del Sistema, en especial respecto a todas las mujeres que han padecido o participado en el conflicto. - La conformación de todos los componentes del Sistema Integral deberá tener en cuenta la participación equitativa entre hombres y mujeres. - La Unidad de investigación y acusación contará con un equipo de investigación especial para casos de violencia sexual.
	Ley Estatutaria para reglamentar el funcionamiento de la JEP.	APROBADA CORTE CONSTITUCIONAL	<ul style="list-style-type: none"> - Criterios interpretativos: la Garantía de los Derechos de las Víctimas – la Justicia Prospectiva – el Resarcimiento a las víctimas. - Establece la centralidad de los derechos de las víctimas. - Derechos de las víctimas en casos de violencia sexual. - Dependencia para la participación efectiva de las víctimas, adscrita a la Secretaría Ejecutiva. - Enfoque diferenciado. El funcionamiento de la JEP dará énfasis a las necesidades de las víctimas mujeres, niñas y niños - Se priorizará a la mujer víctima del conflicto armado - Participación equitativa entre hombres y mujeres y respeto a la diversidad étnica y cultural como Criterios para integrar: El Tribunal para la paz, La Unidad de Investigación y Acusación y Magistrados de las Salas. - El Órgano de Gobierno de la JEP garantizará la perspectiva de género y el enfoque diferencial y étnico en la JEP, con el fin de apoyar y fortalecer la política de igualdad y no discriminación. - Equidad de género como criterio de designación en la planta de personal de la JEP.

			<ul style="list-style-type: none"> - Equipo de investigación especial para casos de violencia sexual en la Unidad de Investigación y Acusación, conformado por personas expertas en atención de violencias basadas en género - Sistema autónomo de asesoría y defensa gratuita.
Participación Política	Voceros de las FARC EP	APROBADA Ley 1830 de 2017	<ul style="list-style-type: none"> - Reforma Reglamento Interno del Congreso. - 3 voceros o voceras de las FARC EP, en cada una de las Cámaras, participaran con voz sin voto. - 1 vocero de las víctimas: Presidente Mesa Nacional de Víctimas.
	Reincorporación Política de las FARC	APROBADO AL 03 de 2017	<ul style="list-style-type: none"> - Creación Partido Político de las FARC EP. Personería Jurídica como Partido Político - 5 curules en el Senado y 5 curules en la Cámara de Representantes, en elecciones de 2018 y 2022 - Financiamiento estatal - Acceso a medios de comunicación - Inscripción de candidatos - Delegado ante el Consejo Nacional Electoral, con voz y sin voto. - El nuevo partido deba manifestar su compromiso con la equidad de género conforme los principios constitucionales de paridad, alternancia y universalidad en el funcionamiento y organización interna ante el Consejo Nacional Electoral
	Estatuto de Oposición.	APROBADO CORTE CONSTITUCIONAL	<ul style="list-style-type: none"> - Las organizaciones políticas y los partidos políticos, incluidos los que se declaren en oposición, compartirán el ejercicio de los derechos que les son propios entre hombres y mujeres, de manera paritaria y alternante. - Participación paritaria entre hombres y mujeres en los espacios otorgados para divulgación política en los medios de comunicación. Art. 13 - En mesas directivas de plenarias de corporaciones públicas de elección popular estarán representados las organizaciones políticas declaradas en oposición, la cual deberá alternarse en períodos sucesivos entre hombres y mujeres. Art. 18, y - En la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores: uno será mujer y se alternará la posición principal y suplencia entre el hombre y la mujer. Art. 20 - Seguridad para los miembros de las agrupaciones políticas que se declaren en oposición, con enfoque diferencial y de género. - La financiación adicional de las organizaciones políticas de oposición, se asignará internamente según principios constitucionales y legales.

			<ul style="list-style-type: none"> - El informe del Procurador General de la Nación y el Defensor del Pueblo al Congreso de la República, deberá analizar el cumplimiento de las medidas tendientes a garantizar la participación equilibrada entre hombres y mujeres.
Reforma rural integral	Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria - SNIA	APROBADA	<ul style="list-style-type: none"> - Una representante de las mujeres rurales, conformará el Consejo Superior del SNIA, organismo asesor del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - El Consejo Superior del SNIA propondrá alternativas que garanticen la participación real de las mujeres y jóvenes rurales en los procesos y herramientas ofrecidas por el SNIA. - Serán actores del Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria: Los gremios, asociaciones, organizaciones comunitarias, organizaciones de jóvenes o mujeres, y productores del sector agropecuario. - El enfoque bajo el cual operará el servicio público de extensión agropecuaria debe contemplar entre otros aspectos, la conformación de redes de productores, mujeres y jóvenes rurales, entre otras. - La condición de mujer rural, de conformidad con la Ley 731 de 2002, será uno de los criterios de priorización del Subsidio a la tarifa de la tasa por la prestación de Servicio Público de Extensión Agropecuario. - La sociedad civil podrá hacer veeduría de los resultados del SNIA mediante los Consejos municipales de Desarrollo Rural - CMDR y podrán presentar a las secretarías de agricultura o la entidad que haga sus veces sus sugerencias o quejas.
Implementación	Seguridad Jurídica del Acuerdo Final	APROBADO AL 02 de 2017	<ul style="list-style-type: none"> - Las actuaciones de todos los órganos y autoridades del Estado, los desarrollos normativos del Acuerdo Final y su interpretación y aplicación deberán guardar coherencia e integralidad con lo acordado, preservando los contenidos, los compromisos, el espíritu y los principios del Acuerdo Final. - Las instituciones y autoridades del Estado tienen la obligación de cumplir de buena fe con lo establecido en el Acuerdo Final.
	Sistema General de Regalías	APROBADO AL 04 de 2017	<ul style="list-style-type: none"> - Uso del 7% de los ingresos del Sistema General de Regalías podrán financiar proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final, incluyendo la financiación de proyectos de inversión destinados a la reparación integral a las víctimas. Durante veinte (20) años. Traslado de una parte de los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación que al

			31 de diciembre de 2016 no haya sido destinada a la financiación de proyectos de inversión.
	Monopolio estatal de las Armas	APROBADO AL 05 de 2017	- Prohíbe la creación, promoción, instigación, organización, instrucción, apoyo, tolerancia, encubrimiento o favorecimiento, financiación o empleo oficial y/o privado de grupos civiles armados organizados con fines ilegales de cualquier tipo, incluyendo los denominados autodefensas, paramilitares, así como sus redes de apoyo, estructuras o prácticas, grupos de seguridad con fines ilegales u otras denominaciones equivalentes.
	Instrumento para garantizar la seguridad física de excombatientes de las Farc	APROBADA Ley 1865 de 2017	- Permite a la Unidad Nacional de Protección ampliar su planta de personal, en la actual vigencia fiscal y en la de 2018, con el fin de cumplir con lo consignado en el punto 3.4.7.4 del Acuerdo del Teatro Colón: Programa de protección integral para las y los integrantes del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad legal , dentro del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política. “Exceptúese a la Unidad Nacional de Protección de las restricciones previstas en cuanto al crecimiento de los gastos de personal relativos a la modificación de su estructura y planta de personal...”

J.E.P.
**Justicia Especial para la
Paz**

162 artículos en 12 Títulos sobre: Criterios interpretativos - Naturaleza, objeto y principios - Tratamientos penales especiales diferenciados para agentes del Estado - Competencia de la jurisdicción especial para la paz - Estructura general - gobierno y administración de la jurisdicción especial para la paz - archivo - Régimen contractual, laboral y disciplinario, y presupuesto - Sanciones - Recursos y acciones - Extradición - Comité de Coordinación Interinstitucional del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición.

¿Cómo quedaron los derechos de las mujeres en la Reglamentación de la JEP?

Algunas inclusiones que tendrá la Ley Estatutaria:

- Serán **CRITERIOS INTERPRETATIVOS**: La Garantía de los Derechos de las Víctimas – la Reparación Integral de las víctimas – la Justicia Prospectiva: Justicia restaurativa que busca privilegiar la armonía en el restablecimiento de relaciones de la sociedad, la restauración del daño causado y la garantía de los derechos de las futuras generaciones. (Artículo 4)
- Establece la **CENTRALIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS**, reconociendo que las consecuencias de **las violaciones a los derechos humanos ocurridas durante el conflicto son más graves cuando son cometidas contra mujeres**. (Artículo 13)
- **UNA DEPENDENCIA PARA LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS**. Adscrita a la Secretaría Ejecutiva, encargada de garantizar la participación de las víctimas y su representación especial ante las instancias de la Jurisdicción, de manera individual o colectiva y podrá establecer alianzas con las entidades del Ministerio Público y la Unidad para las Víctimas para efectos de una acción coordinada de participación, defensoría pública, atención y reparación a víctimas. (Artículo 14)
- **DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS**. Las víctimas serán reconocidas dentro del proceso judicial - Podrán **aportar pruebas** e interponer recursos – Recibirán asesoría y representación judicial – Acompañamiento psicológico - Serán **informadas a tiempo** de cuando se llevarán a cabo las distintas audiencias del proceso – Podrán llevarse Audiencias de reconocimiento de la verdad y responsabilidad en presencia de víctimas individuales o colectivas, (Artículo 15)
- **DERECHO DE LAS VÍCTIMAS EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL**. En el caso de delitos que constituyan alguna forma de violencia sexual, la JEP les garantizará a las víctimas, el deber de **debida diligencia**, el **derecho a la intimidad**, debiendo abstenerse, en especial, de realizar prácticas de pruebas que impliquen una intromisión irrazonable, innecesaria y desproporcionada de su vida íntima.

Con respecto a hechos de violencia sexual, se incorporan como normas de procedimiento las disposiciones especiales sobre práctica de pruebas incluidas en el **Estatuto de Roma**.

Las víctimas de violencia sexual pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas contarán con las debidas garantías procesales ... y contarán con un enfoque diferencial étnico que evite su revictimización.

En la valoración y juzgamiento de los delitos sexuales deberá presentarse especial atención al contexto de intimidación generalizada causado por el conflicto armado, para efectos de determinar la ausencia de consentimiento del sujeto pasivo. (Artículo 16)

- **ENFOQUE DIFERENCIADO.** El funcionamiento de la JEP dará énfasis a las necesidades de las víctimas mujeres, niñas y niños, quienes sufren de una manera desproporcionada y diferenciada los efectos de las graves infracciones y violaciones cometidas con ocasión del conflicto. Las reparaciones en el SIVJNR deben **responder al llamado de las Naciones Unidas en cuanto a que todo acuerdo de paz debe adoptar un enfoque de género, reconociendo las medidas de reparación y restauración, el sufrimiento especial de las mujeres, y la importancia de su participación activa y equitativa en la JEP.**

Las actuaciones de la JEP en lo que tiene que ver con los pueblos indígenas, afrodescendientes, raizales, palanqueras y Rrom y sus miembros individualmente considerados, tendrán un enfoque étnico ... (Artículo 18)

- **PRINCIPIOS DE SELECCIÓN.** En ningún caso podrá renunciarse al ejercicio de la acción penal contra los máximos responsables cuando se trate de delitos no amniables, entre los que se encuentra el **acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual.**

Como principios de Selección establece: Gravedad de los hechos - Representatividad – Características de los responsables - Disponibilidad probatoria - **Características diferenciales de las víctimas:** derivadas de patrones históricos, sociales y culturales de discriminación a partir de aspectos como: el origen étnico, el género, la edad, la condición de discapacidad, la orientación sexual y la identidad de género y/o rol social de la víctima. (Artículo 19)

- **REQUISITOS PARA EL TRATAMIENTO ESPECIAL.** Aportar a la verdad plena, reparar a las víctimas y garantizar la no repetición. (Artículo 20)
- **CONTRIBUCIÓN A LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS.** Las reparaciones deben responder al llamado de las Naciones Unidas en cuanto a que **todo acuerdo de paz debe adoptar un enfoque de género, reconociendo las medidas de reparación y restauración, el sufrimiento especial de las mujeres, y la importancia de su participación activa y equitativa en la JEP.** (Artículo 39)
- Dentro de los procesos judiciales que adelante la JEP, **se priorizará a la mujer víctima del conflicto armado,** con el fin de lograr la justicia, verdad, reparación y garantías de no repetición frente a las conductas cometidas en su contra.
- No procederá la **RENUNCIA A LA PERSECUCIÓN PENAL,** como mecanismo de tratamiento penal diferenciado para agentes del Estado, cuando se trate de **acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual.** (Artículo 45) Para estos delitos no procederá el beneficio de libertad transitoria condicionada y anticipada. (Artículo 52)

- Los **MENORES DE EDAD** (18 años), **no serán responsables penalmente** por delitos en el contexto, por causa, con ocasión del conflicto armado. (Artículo 64)
- **FUNCIONES DE LA SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD Y RESPONSABILIDAD Y** de determinación de los hechos y conductas: **Recibir los informes de las organizaciones de víctimas**, de fuentes judiciales o administrativas, agrupados por presentes autores, organizados por hechos más representativos. (Artículo 79)
- **Los delitos no amnistiables ni indultables deben ser objeto de la JEP**, entre ellos el **acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual**. (Artículo 82)
- **PARTICIPACIÓN EQUITATIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES y respeto a la diversidad étnica y cultural como Criterios para integrar:**
 - **El Tribunal para la paz** Deberán elegirse veinte (20) magistrados colombianos titulares, y además cuatro (4) juristas extranjeros. (Artículo 101)
 - **La Unidad de Investigación y Acusación**. Integrada por un mínimo de dieciséis (16) fiscales. (Artículo 108)
 - **Magistrados de las Salas**. Cada Sala estará compuesta por un mínimo de 6 magistrados colombianos altamente calificados y deberá incluir expertos en distintas ramas del Derecho, con énfasis en conocimiento del DIH, Derechos Humanos o resolución de conflictos. (Artículo 102)
- Serán **funciones del Órgano de Gobierno de la JEP:**
 - **Garantizar la perspectiva de género y el enfoque diferencial y étnico en la JEP**, con el fin de apoyar y fortalecer la política de igualdad y no discriminación. (Artículo 112, num 13)
- **EQUIPO DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL PARA CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL en la UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN**, designado a través de un procedimiento reglado y público. Criterios:
 - Experiencia y conocimiento sobre violencias basadas en género
 - Experiencia y conocimiento del conflicto armado y sus efectos diferenciados y desproporcionados en las mujeres
 - Criterios colectivos como la diversidad étnica, la interdisciplinariedad, representación regional, entre otras.

Por los hechos de violencia sexual se atenderán las disposiciones especiales sobre práctica de pruebas en la materia incluidas en el **Estatuto de Roma**. (Artículo 108)

SISTEMA AUTONOMO DE ASESORÍA Y DEFENSA GRATUITA para quienes no tendan recursos suficientes para una defensa idónea. (Artículo 117)

- **Equidad de género, diversidad étnica y cultural, como criterios de designación de la planta de personal de la JEP**. (Artículo 123)
- **Para la aplicación de sanciones propias del sistema se tendrán en cuenta los daños ocasionados a menores, mujeres y otros sujetos afectados** (Artículo 143)

- Las sanciones propias, alternativas y ordinarias del sistema **NO serán aplicables** a quienes hayan cometido cualquier tipo de **delito sexual contra niños, niñas o adolescentes** y no procederán ninguna clase de beneficios o subrogados penales. (Artículo 146)
- **La liberación o excarcelación no supondrá la extinción de responsabilidades de los liberados hasta que por la JEP se resuelva la situación individual en cada caso.** (Artículo 160)

Texto Aprobado: http://servoaspr.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.pdf?v_numero=1109&v_anog=2017

Novidades

- ✓ **Radicado Mensaje de Urgencia a Proyectos de Ley** que no alcanzaron a culminar su trámite en el Fast Track, cursaran su trámite en el periodo legislativo ordinario que inicia el 16 de marzo de 2018:

Punto del Acuerdo	Proyecto de Acto Legislativo/Ley en Trámite
Reforma rural integral	Regulación del Sistema Nacional Catastral Multipropósito
	Zonas de reserva forestal
Penal	Tratamiento Penal diferenciado Pequeños cultivadores y cultivadoras
	Judicialización organizaciones criminales
Implementación	Reforma a la Ley orgánica de Planeación

Fuente: www.presidencia.gov.co

- ✓ **Posesión integrantes del Comité Nacional del Consejo Nacional de Paz**, instancia de consulta del Gobierno para la política de paz y reconciliación. 19 de diciembre de 2017



Por la sociedad civil **Deisy Aparicio, Nini Johana Cardozo, Monseñor Héctor Fabio Henao, Marylen Serna, Luis Alejandro Jiménez, Antonio José Madarriaga y Gerardo Castrillón.**

En representación del Estado quedaron Yenny Alexandra Trujillo, alcaldesa de Calarcá, Quindío; Carlos Negret, Defensor del Pueblo; y Marcela Amaya García, gobernadora de Meta.

Fuente: www.presidencia.gov.co

- ✓ **Nuevo Boletín** a partir del 16 de marzo de 2018 con el fin de continuar con el seguimiento a las provisiones de derechos de las mujeres y con enfoque de género contenidas en el *“Acuerdo para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”*, en las iniciativas normativas que se tramitaran en el procedimiento legislativo ordinario:

¿Cómo van los derechos de las Mujeres en la Implementación Normativa del Acuerdo de Paz?

Boletines anteriores

Todo lo que necesita saber sobre Fast Track y derechos de las mujeres aquí: <http://colombia.unwomen.org/es/biblioteca/publicaciones/2017/03/boletines-fast-track-y-derechos-de-las-mujeres>